ADENDA No. 2

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 005 DE 2026

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026 y el acta de posesión No. 087 del 1 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 28 de julio de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica número SASI 005 DE 2026 cuyo objeto es "Prestar el servicio de intervenciones metrológicas incluidos los repuestos de los equipos de cabinas y campanas de extracción para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la apertura del proceso de selección mediante Resolución No. 2026053352 del 7 de septiembre de 2026, con la cual se hizo publicación de los pliegos definitivos del proceso.

De conformidad con el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, en el presente proceso era hasta el día 9 de septiembre de 2026 a las 23:59 pm.

Que el día 10 de septiembre de 2026 se recibieron observaciones extemporáneas por parte del observante SL CORPORATIVAS S.A.S mediante mensaje número CO1.MSG.9936309 de fecha 10/09/2026 16:57:38.

Que el día 14 de septiembre de 2026 se publicó adenda No. 1 modificando el cronograma del proceso.

Que en el cronograma del proceso modificado mediante adenda No. 1, se estipuló que el plazo límite para expedir adendas es hasta el día 15 de septiembre de 2026 a las 19:00 horas.

Que una vez analizadas las observaciones presentadas por el interesado, el comité evaluador del presente proceso decidió acoger algunas de las solicitudes formuladas, por lo que resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes con el fin de garantizar la coherencia y claridad de los documentos del proceso y evitar interpretaciones erróneas por parte de los interesados.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del pliego de condiciones y de sus documentos anexos.

En mérito de lo anterior, la Secretaria General del Invima,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 4.2 "Causales de Rechazo" del Pliego de condiciones definitivo, en el sentido de modificar el numeral 28 de este capítulo el cual indicaba que el RUP debía estar en firme a la fecha de la adjudicación, siendo lo correcto que el RUP aportado se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con lo anterior, el texto objeto de modificación quedará así:

"(...)

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(...)

*28. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme **a la fecha de cierre** del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo. (...)" (Aparte subrayado y en negrilla es objeto de modificación)*

SEGUNDO: Modificar el numeral 2.1.1.5 "Garantía de seriedad de la propuesta" del Pliego de condiciones definitivo, en el sentido de modificar el párrafo 2 del mismo, en atención a la observación allegada, en relación al valor de la garantía cuando el oferente se presente a un solo grupo. El cuál quedará así:

"(...)

2.1.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

(...)

*El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial **del grupo al que presente oferta, en el evento en que presente oferta para ambos grupos, el valor de la garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso discriminando los amparos correspondientes a cada grupo** y tendrá un plazo de validez de la oferta de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso. (...)" (Aparte subrayado y en negrilla es objeto de modificación).*

TERCERO: Modificar el numeral 2.1.2 "REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS FINANCIEROS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL", en el sentido de eliminar el texto contenido en el párrafo cuatro del documento publicado como pliego de condiciones definitivo que establecía *"(...) El proponente u oferente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros. (...)"* texto que se incluyó por error de transcripción y que no altera los indicadores de capacidad financiera que aplican al presente proceso.

Así mismo, se procede a aclarar el criterio de evaluación de las propuestas de proponentes plurales conforme a la observación presentada en el sentido de suprimir lo relacionado con *"(...) 1. Sumatoria 2. Ponderación de los componentes de los indicadores y 3. Suma de componentes de los indicadores, Establecidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Sin perjuicio de usar alguno exclusivamente durante el trámite de evaluación. (...)".* Por lo cual el numeral 2.1.2 en su integridad quedará así:

"(...)

2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS FINANCIEROS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

INDICADOR	**Índice de liquidez**	**Índice de endeudamiento**	**Razón de cobertura de interés**	**Rentabilidad del Patrimonio (Roe)**	**Rentabilidad del activo (Roa)**
	Igual o superior	**Igual o inferior**	**Mayor o igual a cero**	**Mayor o igual a cero**	**Mayor o igual a cero**
	1,2	**70 %**	**0**	**0**	**0**
	IDL = activo corriente/ pasivo corriente	**IE=pasivo total/activo total**	**RCI = utilidad operacional/ gastos de intereses**	**RP = utilidad operacional/ patrimonio**	**RA = utilidad operacional /activo**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente para la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito. Para el cálculo se tendrán en cuenta las directrices impartidas en el numeral ***5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales*** *del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN vigente así:*

En el caso de consorcios y uniones temporales, la determinación de los indicadores financieros se realiza mediante metodologías de ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, conforme a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes ya que se considera que mantiene un criterio homogéneo entre proponentes individuales y plurales y permite una amplia pluralidad de ofertantes.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos

habilitantes. Los oferentes extranjeros no obligados para tener RUP deben presentar sus estados financieros Balance General y Estado de Resultados con corte a la fecha establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros, traducidos en el idioma español.

Las personas naturales o jurídicas que, por su objeto social, no están obligadas a estar inscritas en el RUP la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Deben presentar sus estados financieros con corte al último año certificado por contador público y representante legal y dictaminados por el revisor fiscal cuando estén obligados. (...)"

CUARTO: Modificar el formato 1 carta de presentación de la propuesta en su literal M, por contener un texto ajeno al presente proceso de selección toda vez que el citado texto señala "(...) *Que acepto y estoy en condiciones de suministrar los vehículos indicados en la relación de vehículos, con las especificaciones técnicas del estudio previo (...)",* . De conformidad con lo anterior, el texto objeto de modificación quedará así:

"(...)

M. Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección:

Correo Electrónico (E-mail): _____

(...)"

QUINTO: Modificar los formatos 11 A MINUTA DEL CONTRATO GRUPO 1 y 11 B MINUTA DEL CONTRATO GRUPO 2, de conformidad con las observaciones presentadas a su contenido.

SEXTO: Las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos del pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos.

Los demás aspectos del presente proceso permanecerán sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Enrique Carlos Barliza I.– Abogado contratista GGC
Revisó: Sandra Milena Romero – Abogada Contratista SG
Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual